



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

**CIRCULAR CJCDMX-04/2023**

**A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CIUDADANOS, USUARIOS,  
LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.**

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo 09-12/2023**, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, **DETERMINÓ PROCEDENTE AUTORIZAR** la modificación del acuerdo plenario 32-43/2022, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, por el cual se aprobaron los dos periodos vacacionales para el año en curso, de las personas servidoras públicas de esta H. Institución, mismo que se hizo del conocimiento a través de la circular CJCDMX-34/2022, publicada en el Boletín Judicial del Poder Judicial de esta Ciudad, los días cuatro, siete y ocho de noviembre del año próximo pasado, única y exclusivamente por cuanto hace al punto resolutivo QUINTO, numeral 1, inciso a), para quedar de la siguiente forma:

**"QUINTO. ...**

*1. Las y los Jueces de la Ciudad de México en materia Penal, de Ejecución de Sanciones Penales, de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas Sancionadoras y en su caso, sus auxiliares judiciales, que se encuentran en funciones en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, calendarizarán de forma escalonada sus periodos vacacionales en DOS BLOQUES, y el personal que conforma las Unidades de Gestión Judicial, las Unidades de Gestión Judicial Especializadas y la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, así como el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de esta Ciudad, calendarizarán de forma escalonada sus periodos vacacionales en DOS BLOQUES, considerando que, en todo momento se encuentren en funciones el 50% de las y los Juzgadores, así como del personal, a fin de no afectar la debida impartición de justicia; en consecuencia, para la calendarización de los bloques, se deberán tomar en cuenta los meses subsecuentes a los periodos ordinarios autorizados en el punto PRIMERO del presente acuerdo, conforme a los siguientes esquemas: -----*

*Las y los Jueces de la Ciudad de México en materia Penal, de Ejecución de Sanciones Penales, de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas Sancionadoras y en su caso, sus auxiliares judiciales. -----*

*a) ...*

*b) Para el segundo periodo vacacional, los 2 bloques se deberán calendarizar del 18 de diciembre de 2023 al 24 de enero de 2024. -----*

*..."*

*\*Énfasis añadido.*

En el entendido que, las demás determinaciones contenidas en el citado acuerdo 32-43/2022, quedan intocadas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023



**LICENCIADA A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**SECRETARÍA GENERAL**